CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Pensilvania Caldas, 22 de abril de 2026

Señor:
JULIAN AICARDO MONTOYA OCAMPO
NIT: 15.990.433-7
Corregimiento de Bolivia salida al Higuerón
Pensilvania 3126889196

Asunto: Aceptación de la oferta según Mínima Cuantía No. MP-MC-029-2026

Mediante la presente aceptación y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MP-MC-021-2026, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS.**", ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas en el desarrollo del proceso contractual. La presente aceptación y la propuesta por Usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado en los términos del Decreto 1082 de 2016 y 1860 de 2021.

No. del Contrato: C-154-2026
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
Contratista: JULIAN AICARDO MONTOYA OCAMPO

Por lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 y lar normas civiles y comerciales que sean atribuibles, por lo tanto, se establecen las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS

SEGUNDA VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L. ($ 49.000.000),** incluido el IVA y todos los costos y gastos.

TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. La actividad se realizará el durante de 2026.

CUARTA FORMA DE PAGO: El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en **ACTAS PARCIALES**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar. Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

QUINTA -CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de la oferta se respalda con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	433
VALOR DEL CDP	$ 49.000.000
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN
FECHA DEL CDP	25-03-2026

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con la entrega de los siguientes elementos dispuestos en la siguiente ficha técnica:

A. **FICHA TÉCNICA**

ITEM No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	ACEITE DE MOTOR 15 W 40	GALÓN
2	ACEITE DE MOTOR 10 W 40	GALÓN
3	ACEITE DE MOTOS 20 W 50	GALÓN
4	FILTRO DE ACEITE RETRO CASE 590 SUPER N	UND
5	FILTRO DE ACEITE VOLQUETA KODIAK	UND
6	FILTRO ACEITE CAMIONETA TOYOTA TXL	UND
7	FILTROS DE COMBUSTIBLE RETRO CASE 590 SUPER N	UND
8	FILTROS DE COMBUSTIBLE VOLQUETA KODIAK	UND
9	FILTROS DE AIRE RETRO CASE 590 SUPER N	UND
10	FILTROS DE AIRE VOLQUETA KODIAK	UND
11	FILTROS DE AIRE CAMIONETA TXL	UND
12	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO CAMIONETA TXL	UND
13	DESPINCHADA DE LLANTA DELANTERA RETRO	UND
14	DESPINCHADA DE LLANTA TRASERA RETRO	UND
15	DESPINCHADA DE LLANTA VOLQUETA	UND
16	DESPINCHADA DE LLANTA CAMIONETA TXL	UND
17	DESPINCHA DE LLANTA MOTO	UND
18	BANDAS DEL SISTEMA DE FRENOS VOLQUETA KODIAK DELANTERO	UND
19	BANDAS DEL SISTEMA DE FRENOS VOLQUETA TRASERO	UND
20	PASTILLAS SISTEMA DE FRENOS CAMIONETA TXL DELANTERA	UND
21	PASTILLAS SISTEMA DE FRENOS CAMIONETA TXL TRASERA	UND
22	GRASA DE LITIO MULTIPROPOSITO	CUÑETE
23	MANTENIMIENTO TAPAVALVULA RETOEXCAVADORA CASE 590 SUPER N	UND
24	CAMBIO DE CRUCETAS DELANTERAS RETRO CASE 590 SUPER N	UND
25	CAMBIO DE MANGUERA AGUILÓN TRASERO RETRO CASE 590 SUPER N	UND
26	CAMBIO DE MANGUERAS MARTILLO RETROEXCAVADORA CASE 590 SUPER N	UND
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE RETENCIÓN SISTEMA DE FRENOS VOLQUETA KODIAK - CAMBIO DE MANGUERA Y SISTEMA DE RACORES - VALVULA RELAY R12 - MANGUERAS RACORES ANILLOS PARA INSTALACIÓN - MANTENIMIENTO VALVULAS RELAY TRASERAS	UND
28	CAMBIO TIJERAS INFERIOR RH C/ ROTULA TOYOTA TXL	UND
29	MANGUERA TRASERA DE FRENO IZQUIERDO Y DERECHO TOYOTA TXL	UND
30	FILTRO SERVOTRANSMISIÓN CASE 590 SUPER N	UND
31	FILTRO HIDRÁULICO CASE 590 SUPER N	UND
32	ACEITE 80W 90 TRANSMISIÓN CASE 590 SUPER N	GALÓN
33	ACEITE 85W 90 TRANSMISIÓN CASE 590 SUPER N	GALÓN

ITEM No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
34	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN
35	DIENTE PARA AGUILÓN RETRO CASE 590 SUPER N	UND
36	PORTADIENTE PARA AGUILÓN RETRO CASE 590 SUPER N	UND
37	CUCHILLA DELANTERA RETRO CASE 590 SUPER N	UND
38	LIQUIDO REFRIGERANTE DIESEL	GALÓN
39	SERVICIO HORA MANTENIMIENTO	HORA
40	SOLDADURA RADIADOR	UN
41	SOLDADURA CHASIS	UN
42	SOLDADURA BALDE AGUILON	UN
43	ACEITE SAE 50(TRANSMISION TRASERA)	GALÓN
44	PLUMILLAS PARABRISAS	UN
45	ALINEACION Y BALANCEO	UN
46	CADENA DE REPARTICION	UN
47	PATIN Y PIÑONERIA	UN
48	MORDAZAS DE FRENOS TRASERA	UN
49	REPARACION VALVULA DE RETENCION FRENO DE AHOGO	UN
50	EMPAQUETADURA Y TAPA GATO DE ELEVACION HIDRAULICO DEL VOLCO	UN
51	BATERIA 31H 1250	UN
52	ACEITE 140	GALÓN
53	PRINCIPAL DE MUELLE TRASERO KODIAK	UN
54	MANGUERA R15 FR 3/4 X 2,35 METROS	UN
55	MANGUERA R15 DE 3/4 X 5,08 METROS	UN
56	MANGUERA R15 DE 3/4 X 0,50 METROS	UN
57	LLANTA 21L -24	UN
58	LLANTA 265/70 R 17	UN
59	COMPRESOR DE AIRE PORTATIL	UN
60	ELECTRO VALVULA DEL FRENO DE AHOGO	UN
61	GATO DE LEVATNTE TIPO ZORRA	UN
62	DISCO TRASERO DE TOYOTA TXL	UN
63	DISCO DE FRENOS DELANTERO TOYOTA TXL	UN
64	ESCUALIZACION TRANSMISION VOLQUETA KODIAK	UN
65	CORONA Y SPEED TRANSMISION VOLQUETA KODIAK	UN
66	JUEGO DE ARANDELAS DE AJUSTE TRANSMISON VOLQUETA KODIAK	UN
67	CRUCETA CARDAN VOLQUETA KODIAK	UN
68	LIQUIDO DE FRENOS No 5 EN PINTA	UN
69	ADITIVO DIESEL EN PINTA	UN

ITEM No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
70	SEGUNADA DE VUELTA DELANTERA KODIAK	UN
71	PRINCIPAL DELANTERA KODIAK	UN
72	SEGUNADA DE VUELTA TRASERA DE KODIAK	UN
73	EMPAQUETADURA DEL GATO DE ARRASTRE DEL AGUILON DE CASE 590 SUPER N	UN
74	CORREA DE ALTERNADOR DE CASE 590 SUPER N	UN
75	NEUMATICO 14 - 17.5	UN
76	SOLDADURA Y REPARACION DE LA H BALDE DELANTERO	UN
77	SILICONA ULTRA	UN
78	LIQUIDO PENETRANTE	UN
79	GRAPA DEL MUELLE DELANTERO VOLQUETA KODIAK	UN
80	GRAPA DEL MUELLE TRACERO VOLQUETA KODIAK	UN
81	RODAMIENTO DELANTERO VOLQUETA KODIAK	UN
82	RODAMIENTO TRACERO VOLQUETA KODIAK	UN
83	TUERCA DE BOCIN DELANTERO DE KODIAK	UN
84	TUERCA DE BOCIN TRASERO DE KODIAK	UN
86	TIJERA DELANTERA INFERIOR TOYOTA TXL	UN
87	TIJERA DELANTERA SUPERIOR TOYOTA TXL	UN
88	ROTULA INFERIOR TOYOTA TXL	UN
89	ROTULA SUPERIOR TOYOTA TXL	UN
90	AMORTIGUADOR DELANTERO TOYOTA TXL	UN
91	AMORTIGUADOR TRACERO TOYOTA TXL	UN

B. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:**

a) Realizar las inspecciones previas a los vehículos para determinar la necesidad del mantenimiento o correctivo que requiere.
b) Instalar por su cuenta y riesgo los repuestos a cada uno de los vehículos directamente en el Municipio de Pensilvania previa coordinación con el supervisor designado.
c) Efectuar la entrega e instalación de los repuestos para los vehículos y maquinaria directamente en el Municipio de Pensilvania, Caldas.
d) Los repuestos que no sean instaladas se entregarán al municipio para respaldo como llanta de repuesto, con previa autorización del supervisor del contrato en caso de ser necesario.
e) La instalación de repuestos y mantenimiento se debe realizar en el municipio de Pensilvania con previa autorización y programación del municipio en un plazo máximo de 4 días calendario una vez sea solicitado por el supervisor.
f) Los repuestos se van instalando durante el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad que se vaya presentando, para esto el

contratista deberá asistir al municipio en cada proceso de instalación cuando sea requerido el proceso.

g) El contratista debe correr por su propia cuenta el transporte, maquinaria, herramientas y personal que se requerirá para el cumplimiento del objeto del contrato en el municipio de Pensilvania.
h) Los repuestos deberán tener una garantía mínima de 9 meses contada desde el día que se efectúe la instalación por cada vehículo.
i) No se aceptan repuestos de segunda, ni en mal estado, ni aquellos que no cumplan con las condiciones pactadas o inferiores a las solicitadas.
j) El contratista deberá dar la garantía por su propia cuenta y no por el dueño de la marca ofertada.
k) Los cambios que se deban hacer por defectos de fábrica o daños no causados deben ser por cuenta del contratista y no pueden generar costo adicional a la entidad.
l) El personal requerido para la ejecución del contrato estará bajo la cuenta y riesgo del contratista.
m) El mantenimiento deberá cumplir con especificaciones del fabricante y normas técnicas aplicables

SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h) Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber

relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATISTA

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
b) A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, calidades y plazos descritos.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando los estudios previos determinen la exigencia.
3. Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos *(cuando corresponda a suministros*) por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato.
4. No ceder, ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
5. Atender las recomendaciones del Supervisor.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
8. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como las establecidas en la Ley.
9. Las demás inherentes al contrato.

DÉCIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Contar con estación de servicio ubicada dentro del Municipio de Pensilvania, garantizando eficiencia operativa y racionalización del gasto público.
b) Garantizar la disponibilidad del suministro de combustible de manera permanente, durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades del municipio.
c) Suministrar combustible que cumpla con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente, respondiendo por cualquier afectación que se derive del incumplimiento de dichas condiciones.

d) Llevar un registro detallado y verificable del combustible suministrado, discriminado por fecha, tipo de combustible, cantidad y vehículo autorizado.
e) Abstenerse de suministrar combustible a vehículos o equipos que no cuenten con autorización expresa del supervisor del contrato.
f) Responder por los daños ocasionados a los bienes del municipio derivados del suministro de combustible que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
g) Cumplir con las demás disposiciones legales, técnicas, ambientales y de seguridad industrial aplicables al suministro de combustibles.

DÉCIMA PRIMERA- DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA SEGUNDA -OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: El Municipio, en su calidad de entidad contratante, se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso contractual, las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que los bienes, servicios u obras contratados sean entregados o ejecutados conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y el contrato.
b) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para tal fin, efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, y solicitando los informes, soportes y aclaraciones que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c) Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del lleno de los requisitos legales y financieros exigidos.
d) Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgos, cuando a ello haya lugar, verificando la suficiencia, vigencia y validez de las garantías exigidas, previo al inicio de la ejecución contractual.
e) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de multas, sanciones pecuniarias, cláusula penal y demás medidas contractuales a que haya lugar, así como efectuar los reportes correspondientes ante las autoridades o instancias competentes.

f) Ejercer la acción de repetición, cuando a ello haya lugar, por las indemnizaciones que deba asumir el Municipio como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista o a quienes actúen por su cuenta.
g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, que permitan el adecuado desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas civiles, comerciales, tributarias, ambientales y administrativas que resulten aplicables al objeto del contrato y a la actividad del contratista.

DÉCIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA- PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de esta. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal** y/o quien haga sus veces. Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que

considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

a) Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato**.**
c) Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
d) Informar al alcalde municipal cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
e) Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SEXTA -PENAL PECUNIARIA: En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA -MULTAS: EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA -SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y el CONTRATISTA o Viceversa.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor de este, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA -GARANTÍA Amparándose en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021, el contratista debe aportar con su propuesta una garantía así:

CUMPLIMIENTO: 20% del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: 30% del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y nueve (9) meses más.

PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS Y PARAFISCALES: 5% del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA -CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA -SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA CUARTA -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL

MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SEXTA -DERECHOS PATRIMONIALES: En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: El Contratista se compromete a mantener libre al MUNICIPIO DE PENSILVANIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA: DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 242 del 15 de mayo del 2023

TRIGÉSIMA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe ejecutar el presente contrato en el municipio de Pensilvania, Caldas

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato,

deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PENSILVANIA NIT: 890.801.137-7 Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas Celular: 8555171 alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co	**JULIAN AICARDO MONTOYA OCAMPO** NIT: 15.990.433-7 Corregimiento de Bolivia salida al Higuerón Pensilvania 3126889196

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS CONTRATOS: En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA TERCERA: ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.

TRIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses. Adicionalmente, se invita al contratista a que se acerque a las Instalaciones DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA o se comunique con el Supervisor del Contrato para cumplir con los requisitos de ejecución.

Datos del supervisor:

Nombre: **ALEJANDRO URREA GOMEZ**
Secretario de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente
Correo: planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co
Supervisor

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JULIAN AICARDO MONTOYA OCAMPO
NIT: 15.990.433-7